

EST-VSCSM- PARME-065

**ESTADO No. -065
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OG2-084021	<p>LUIS HEISID QUIRAMA LEGARDA</p> <p>LUIS ALFONSO LONDOÑO GONZALEZ</p> <p>ANTONIO DE JESUS VASQUEZ HINCAPIE</p>	8	17/10/2024	PARM No. 1280 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-084021, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros LUIS HEISID QUIRAMA LEGARDA, LUIS ALFONSO LONDOÑO GONZALEZ y ANTONIO DE JESUS VASQUEZ HINCAPIE:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</p> <p><i>- Recibo o comprobante de pago faltante del canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados</i></p>

					<p><i>a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficial que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Recibo o comprobante de pago del canon superficial del segundo (2º) año de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 05 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva de pago.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficial que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Recibo o comprobante de pago del canon superficial del tercer (3º) año de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 05 de abril de 2024 hasta la fecha efectiva de pago.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficiario que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Póliza minero ambiental para para la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. OG2-084021.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 302 del 31 de mayo de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a la anualidad de 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.9. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 302 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.10. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. OG2-084021.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.11. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p>3.12. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021 que el Formato Básico Minero 2023 (FBM) presentado será evaluado en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.13. <i>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021 que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración (antes del 05 de abril de 2025).</i></p> <p>3.14. <i>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021 que la Licencia Ambiental debe ser presentada conforme a lo indicado en la CLAÚSULA QUINTA del Contrato de Concesión.</i></p> <p>3.15. <i>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OG2-084021 que el Plan de Gestión Social – PGS deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración (antes del 05 de abril de 2025).</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
--	--	--	--	--	--

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDU-16333X	EATON GOLD S.A.S.	4	17/10/2024	PARM No. 1281 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDU-16333X, se adoptan las siguientes recomendaciones al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDU-16333X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 309 del 31 de mayo de 2024.</p> <p>3.2. <i>RECORDAR</i> a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JDU-16333X.</p> <p>3.3. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDU-16333X que la póliza minero ambiental será evaluada en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>3.4. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDU-16333X que el Formato Básico Minero 2023 (FBM) presentado será evaluado en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>3.5. <i>RECORDAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No. JDU-16333X que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</p> <p>3.6. <i>RECORDAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No. JDU-16333X que la Licencia Ambiental</p>

						<p>debe ser presentada conforme a lo indicado en la cláusula respectiva del Contrato de Concesión.</p> <p>3.7. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDU-16333X que el Plan de Gestión Social – PGS deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IGQ-14171	GLOBAL MINERALES S.A.S	8	17/10/2024	<p>PARM No. 1282 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGQ-14171, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GLOBAL MINERALES S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral oro y sus concentrados correspondientes a los trimestres III del año 2019 y IV del año 2021.</p> <p>3.2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral oro y sus concentrados correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2022 y II del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>	



					<p>3.3. <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 435 del 07 de junio de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Licencia ambiental para el proyecto minero.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.4. <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 435 del 07 de junio de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Corrección o modificación del plano anexo georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) del Formato Básico Minero anual del año 2019.</i></p> <p><i>- Corrección o modificación del plano anexo georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) del Formato Básico Minero anual del año 2020.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 435 del 07 de junio de 2024, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2017.</i><i>- Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2018.</i><i>- Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019.</i> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 435 del 07 de junio de 2024, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2016.</i><i>- Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2017.</i>
--	--	--	--	--	---

					<p>- Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2018. - Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2023.</p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 435 del 07 de junio de 2024, para que presente:</p> <p>- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III 2023. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV 2023. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I 2024.</p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.8. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 435 del 07 de junio de 2024.</i></p> <p>3.9. <i>RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. IGQ-14171.</i></p> <p>3.10. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171 que la póliza minero ambiental será evaluada en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p>3.11. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) 2021 y 2022 presentados serán evaluados en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.12. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171 se acoge el Concepto Técnico No. 1250059 del 24 de julio de 2017, donde se aprueban los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SLK-08001	BLUE GOLD S.A.S.	5	17/10/2024	PARME No. 1283 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SLK-08001, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero BLUE GOLD S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SLK-08001, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante del pago faltante del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de exploración, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HIDK-04, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>



					<p><i>presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la contraprestación económica que se requiere en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SLK-08001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 839 del 02 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.4. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. SLK-08001.</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SLK-08001 que la póliza minero ambiental será evaluada en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p><i>3.6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SLK-08001 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) 2022 y 2023 presentados serán evaluado en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p><i>3.7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Concesión No. SLK-08001 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente solicitud de la suspensión de obligaciones identifica mediante evento No. 610277.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C5521011	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	8	21/10/2024	PARME No. 1343 de 2024.	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. C5521011, de conformidad con lo regulado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-886 del 12 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</p>



					MINERÍA				
					10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		
					10.2 Base de datos	X		Adjuntar Anexo 10 del radicado No. 20230104030625 de fecha 29 de septiembre de 2023	
					10.3 Mapa estructural	X			
					10.4 Memoria explicativa estructural	X			
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO									
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No		
					11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X			
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X			
					11.4 Mapa con localización de perforaciones	X			
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X			
					El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
					12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		
					12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X		
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
					13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X		
					13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X			
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			
					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
					14.1 Base de datos	X			

						<table border="1"> <tr> <td>14 Estudio de Geotecnia</td> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion- ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>	14 Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.3 Formatos de captura	X			15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X			FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)			Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
14 Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																					
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																					
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																					
	15.3 Formatos de captura	X																																																					
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																				
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X																																																					
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO																																																							
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																			
		Si	No																																																				
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																																																					
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																					



					<p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión C5521011 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-886 del 12 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	T1928005	<p>ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA</p> <p>MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA</p> <p>MINERA BONANZA S.A.S.</p> <p>SARDINAS DE LA PLATA SAS</p>	8	21/10/2024	<p>PARME No. 1344 de 2024.</p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la licencia de explotación No. T1928005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1174 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE								
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		
					4. Sensores remotos	X		Levantamientos con dron
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones			De muestreos superficiales realizados
					5.1. Base de datos	X		
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
					6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Para muestras superficiales
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</td> <td>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.4 Mapa con localización de perforaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>El titular debe indicar las muestras disponibles</td> <td>X</td> <td></td> <td>Inventario digital de núcleos disponibles</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">12. Pozos y Galerías Exploratorias</td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Inventario digital de muestras disponibles</td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Datos geomecánicos tomados</td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td>X</td> <td></td> <td>De los 7 puntos de agua identificados</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Entregar</td> <td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X			11.4 Mapa con localización de perforaciones	X			11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X			El titular debe indicar las muestras disponibles	X		Inventario digital de núcleos disponibles	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X			12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X			12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X			12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X			13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X			13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Inventario digital de muestras disponibles	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Datos geomecánicos tomados	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		De los 7 puntos de agua identificados	FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO					Listado productos y subproductos según MSE			<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Entregar</td> <td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </table>		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X																																																																																																													
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X																																																																																																													
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X																																																																																																													
	El titular debe indicar las muestras disponibles	X		Inventario digital de núcleos disponibles																																																																																																											
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X																																																																																																													
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X																																																																																																													
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X																																																																																																													
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X																																																																																																													
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X																																																																																																													
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Inventario digital de muestras disponibles																																																																																																											
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X																																																																																																													
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																													
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Datos geomecánicos tomados																																																																																																											
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																													
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																																																																													
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																													
	15.3 Formatos de captura		X																																																																																																												
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																																																												
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		De los 7 puntos de agua identificados																																																																																																											
FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO																																																																																																															
Listado productos y subproductos según MSE			<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Entregar</td> <td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </table>		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No																																																																																																						
Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																																													
Si	No																																																																																																														
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																																																																																																													
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																																																																													

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte



					<p><i>motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion- ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los señores Miguel Ángel Pérez Villa y Elkin Mauricio Londoño Muñera y a las sociedades Sardinias de la Plata SAS y Minera Bonaza S.A.S, titulares de la licencia de explotación T1928005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1174 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	T5145005	LADRILLERA CALIFORNIA LTDA	7	21/10/2024	PARME No. 1345 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la licencia de explotación No. T5145005, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1175 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>
------	----------	----------------------------	---	------------	-------------------------	--



FASE I. EXPLORACION GEOLOGICA DE SUPERFICIE									
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	Si	No	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			
					3. Topografía de las áreas exploradas	X			
					4. Sensores remotos	X			Levantamientos con dron
					5.1. Base de datos	X			De muestreos superficiales realizados
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
					5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			
					6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X			Para muestras superficiales
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			
				6. Geoquímica	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
					7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X			Estudio de magnetometría realizado
				7. Geofísica	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X			Estudio de polarización inducida
					7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
					7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		
				8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		
					8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con	X			

					<p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad Ladrillera California S.A.S, titular de la licencia de explotación T5145005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1175 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	TAN-09311	DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ	7	21/10/2024	<p><i>PARME No. 1346 de 2024.</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. TAN-09311, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1176 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se</i></p>

relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		
4. Sensores remotos	X		Datos tomados con Dron
5.1 Base de datos	X		De apiques excavados
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones			
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Para muestreos superficiales
6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir análisis de calidad realizados
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica			
7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

					<p>correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor Diego Luis Ramírez Sánchez, titular del Contrato de Concesión TAN-09311 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1176 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	H525005	OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A MINCIVIL	8	21/10/2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. H525005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1240 del 19 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p>



					<p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Allegar: mapa topográfico y base de datos de la topografía.</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Imágenes satelitales.</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Refiere a las muestras colectadas para los análisis de: humedad natural, peso</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X		Allegar: mapa topográfico y base de datos de la topografía.	4. Sensores remotos	X		Imágenes satelitales.	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Refiere a las muestras colectadas para los análisis de: humedad natural, peso
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																	
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																														
	Si	No																																															
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																															
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Allegar: mapa topográfico y base de datos de la topografía.																																														
4. Sensores remotos	X		Imágenes satelitales.																																														
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X																																														
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																														
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																														
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																														
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Refiere a las muestras colectadas para los análisis de: humedad natural, peso																																													

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
		Si	No	
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Allegar la base de datos de las muestras disponibles.
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	10.2 Base de datos		X	
	10.3 Mapa estructural		X	
	10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
		Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
	El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	

						<p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A MINCIVIL, titular del Contrato de Concesión H525005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1240 del 19 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	OAP-08561	ALEXANDER DE JESUS GALLO ARBELAEZ	7	21/10/2024	PARME No. 1348 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. OAP-08561, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1257 del 20 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE								
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		
					4. Sensores remotos	X		Levantamiento de datos con dron
					5.1. Base de datos		X	
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
					5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		De los muestreos de superficie realizados (Incluir registro fotográfico)
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir resultados de análisis de calidad
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

					<p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor Alexander de Jesús Gallo Arbeláez, titular del Contrato de Concesión OAP-08561 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1257 del 20 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	T2385005	ALFARERA BUENA VISTA S.A.S.	7	21/10/2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. T2385005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas</i></p>

					<p><i>minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1258 del 20 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" data-bbox="1289 703 1969 1295"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACION GEOLOGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Sí</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td>De los apiques realizados</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Incluir ensayos de análisis de calidad realizados</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACION GEOLOGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Sí	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5.1. Base de datos	X		De los apiques realizados	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X			6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir ensayos de análisis de calidad realizados	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
FASE I. EXPLORACION GEOLOGICA DE SUPERFICIE																																																																							
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																				
	Sí	No																																																																					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																						
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																						
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																						
4. Sensores remotos		X																																																																					
5.1. Base de datos	X		De los apiques realizados																																																																				
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																																						
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																					
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																						
6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																																						
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																						
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir ensayos de análisis de calidad realizados																																																																				
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																					
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																					
7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																					

						<p><i>dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion- ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al sociedad Alfarera Buena Vista S.A.S, titular del Contrato de Concesión T2385005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1258 del 20 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	JHR-08074X	COSTA S.O M	3	21/10/2024	PARME No. 1353 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JHR-08074X se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a la sociedad COSTA S.O.M, como titulares del Contrato de Concesión No. JHR-08074X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</i></p>

						<p><i>administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010459057 del 18 de octubre de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7248B005	MINERA ANZA S.A.	3	21/10/2024	PARME No. 1354 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7248B se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>REQUERIR a la sociedad MINERA ANZÁ S.A, como titulares del Contrato de Concesión No. 7248B, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010286145 del 04 de julio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L13264011C1	CEMENTOS ARGOS S.A	3	21/10/2024	PARME No. 1355 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L13264011C1 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., como titulares del Contrato de Concesión No. L13264011C1, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010369052 del 24 de agosto de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>L5176005</p>	<p>JORGE OSORIO LÓPEZ</p>	<p>3</p>	<p>21/10/2024</p>	<p>PARME No. 1356 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5176005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR al señor JORGE OSORIO LÓPEZ, como titulares del Contrato de Concesión No. L5176005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010125944 del 23 de marzo de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud:</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>T738005</p>	<p>SOCIEDAD MINERA HIDALGOS S.A</p>	<p>3</p>	<p>21/10/2024</p>	<p>PARME No. 1357 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T738005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a la sociedad MINERA HIDALGOS S.A, como titulares del Contrato de Concesión No. T738005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No.</i></p>

					<p>2023010237181 del 31 de mayo de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PD1-10011	MINERA BONANZA S.A.S Y ECODESARROLL OS MINEROS S.A.S	8	22/10/2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PD1-10011, se realizan los siguientes:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y conforme lo dispuesto en la parte considerativa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 2.032.249, más los intereses causados desde el 29 de junio de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>3.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y</p>

					<p>conforme lo dispuesto en la parte considerativa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$10.881.763, más los intereses causados desde el 22 de julio de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>3.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y conforme lo dispuesto en la parte considerativa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$12.195.079, más los intereses causados desde el 22 de julio de 2024, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>3.4 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal f), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y conforme lo dispuesto en la parte considerativa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones citadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARME No. 932 del 22 de agosto de 2024, advirtiendo que deberán radicarse por medio
--	--	--	--	--	---



					<p><i>del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.5 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión PD1-10011, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 932 del 22 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión PD1-10011, que a través del presente acto se pone en conocimiento el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030618368 del 05 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR al titular para su conocimiento y fines pertinentes las áreas restringidas y protegidas referenciadas en el numeral 2.4 del Concepto técnico PARME No. 932 del 22 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR al titular para su conocimiento y fines pertinentes las recomendaciones citadas en los numerales 3.5, 3.6 y 3.9 del apartado “3. Conclusiones y Recomendaciones” del Concepto técnico PARME No. 932 del 22 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-27	FOUR POINTS MINING S.A. S	7	22/10/2024	PARME No. 1359 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIBJ-27, se realizan los siguientes:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-27 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARME No 1007 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-27 que en caso de que las solicitudes de suspensión de obligaciones presentadas mediante los Radicados No. 2023010577832 del 29 de diciembre de 2023 y No. 20241003227952 del 27 de junio de 2024, no sean aprobadas, de acuerdo con lo consignado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 en el Concepto técnico PARME No 1007 del 23 de agosto de 2024, se deberán presentar las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$405.890.008, más los intereses generados hasta la fecha en que se realice el pago efectivo. El Programa de Trabajos y Obras P.T.O, bajo estándar CRIRSCO, el cual se encuentra establecido



					<p>en la Resolución 100 de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none">• El instrumento ambiental aplicable al título minero HIBJ-27 o la certificación de estado de trámite emitido por la autoridad ambiental competente. <p>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-27, que la Póliza Minero Ambiental No. 500-46- 994000000997, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 05 de febrero de 2024 al 05 de febrero de 2025, con un valor asegurado de treinta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos nueve pesos m/l (\$33.557.709) allegada mediante Evento No. 536537 y Radicado No. 90558-0 del 16 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, se pronunciará frente a los Radicados No. 2023010577832 del 29 de diciembre de 2023 y 20241003227952 del 27 de junio de 2024, con solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>3.5 INFORMAR a la autoridad ambiental Corantioquia que en el concepto técnico PARME No 1007 del 23 de agosto de 2024, se evidenció que el contrato de Concesión No. HIBJ-27, presenta superposición parcial con Zonas de Restricción RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG - Rio Magdalena, por tal razón, se remite copia del presente auto y el concepto técnico, para lo de su competencia</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IDI-16112X	COMBIA SAS	8	22/10/2024	<p>PARME No. 1360 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IDI-16112X, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular COMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue el Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 2023030443544 del 10 de octubre de 2023, en sus numerales 3.3, 3.5, 3.7, 3.8, 3.9, 3.12, y 3.14.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1227 del 06 de septiembre de 2024.</p> <p>3.3 Informar que al titular que deberá dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el Auto PARME No. 972 del 09 de septiembre de 2024, notificado por estado jurídico PARME No. 51 del 11 de septiembre</p>

						<p>de 2024, el cual le insta a presentar, entre otros: La licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>3.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JK6-11061	GUILLERMO LEÓN LÓPEZ ARCILA	4	22/10/2024	PARME No. 1362 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JK6-11061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GUILLERMO LEÓN LÓPEZ ARCILA:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 872 del 09 de agosto de 2024.</p>

						<p>3.2. Advertir al titular del Contrato de Concesión No. JK6-11061, que está incurso en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	R260E11	<p>JAIRO AUGUSTO PALACIO CARDENAS</p> <p>DIONISIO ALFONSO PALACIO CARDENAS</p> <p>GILDARDO DE J. PALACIO CARDENAS</p> <p>GUILLERMO LEON MARQUEZ VARGAS</p>	6	22/10/2024	PARME No. 1363 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260E11 (260E), se adoptan las siguientes decisiones con relación sus condueños: JAIRO AUGUSTO PALACIO CARDENAS, DIONISIO ALFONSO PALACIO CARDENAS, GILDARDO DE J. PALACIO CARDENAS, GUILLERMO LEON MARQUEZ VARGAS, GERMAN GUILLERMO MARQUEZ VARGAS, LIBIA DEL SOCORRO MARQUEZ VARGAS, JOSE JAIRO MARQUEZ VARGAS, DIONISIO ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO, JAVIER DE JESUS MARQUEZ VARGAS, JAIME OSCAR GONZALO MARQUEZ VARGAS, ALBERTO ANTONIO MARQUEZ VARGAS, JAIME IVAN MARQUEZ VARGAS, ELVIA JUDITH MARQUEZ VARGAS, MYRIAN OLIVA MARQUEZ VARGAS, INES FABIOLA PALACIO AVENDAÑO, ANGELA RITA PALACIO AVENDAÑO y MARTHA ELENA MARQUEZ</p>

		<p>GERMAN GUILLERMO MARQUEZ VARGAS</p> <p>LIBIA DEL SOCORRO MARQUEZ VARGAS</p> <p>JOSE JAIRO MARQUEZ VARGAS</p> <p>DIONISIO ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO</p> <p>JAVIER DE JESUS MARQUEZ VARGAS</p> <p>JAIME OSCAR GONZALO MARQUEZ VARGAS</p> <p>ALBERTO ANTONIO MARQUEZ VARGAS</p> <p>JAIME IVAN MARQUEZ VARGAS</p>			<p>VARGAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. REQUERIR BAJO SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO EL TRÁMITE DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES RADICADO No. 201500521966 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, dentro del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. R260E11, para la explotación económica de Mineral de Oro y sus concentrados, Oro aluvión, ubicada en jurisdicción de los municipios de Belmira, Entreríos y Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, otorgado mediante Resolución No. 701759 del 27 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de diciembre de 1998, con el código EDLG-04, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <p><input type="checkbox"/> El estado del proceso judicial que se encuentra ante la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, contra Empresas Públicas de Medellín, radicado No. 05001310300920080048501.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2. Informar a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260E11 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 253 del 30 de mayo de 2024.</p> <p>3.3. Recordar a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260E11.</p>
--	--	--	--	--	--

		<p>ELVIA JUDITH MARQUEZ VARGAS</p> <p>MYRIAN OLIVA MARQUEZ VARGAS</p> <p>INES FABIOLA PALACIO AVENDAÑO</p> <p>ANGELA RITA PALACIO AVENDAÑO</p> <p>MARTHA ELENA MARQUEZ VARGAS</p>				<p>3.4. Advertir a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260E11 que, en virtud del art. 29 de la Ley 685 de 2001, sus derechos se consideran extinguidos por la suspensión de la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4472005	MINERALES Y QUIMICOS LTDA	3	22/10/2024	PARME No. 1364 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato L4472005 se realizan las siguientes otras disposiciones al titular del contrato minero L4472005:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato L4472005 que a través del presente acto se da constancia de que no hay lugar a la liberación de área publicada el día 8 de octubre del año 2024 con consecutivo número 81, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>



						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6392005	OMAR DE JESÚS ROJO SOSSA	3	22/10/2024	PARME No. 1365 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato H6392005 se realizan las siguientes otras disposiciones al titular del contrato minero H6392005:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato H6392005 que a través del presente acto se da constancia de que no hay lugar a la liberación de área publicada el día 8 de octubre del año 2024, con el consecutivo de liberación de área número 81, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	HHIG-09	LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO SERGIO ESCOBAR ISAZA	3	24/10/2024	PARME No. 1367 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHIG-09 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO y SERGIO ESCOBAR ISAZA, como titulares del Contrato de Concesión No. HHIG-09, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010380901 del 31 de agosto de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHIN-12	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	3	24/10/2024	PARME No. 1368 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHIN-12 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A, como titulares del Contrato de Concesión No. HHIN-12, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con</p>

						<p>radicado No. 2023010533503 del 01 de diciembre de 2023 con reiteración del 18 de diciembre de 2023 mediante radicado No. 2023010560115, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud. En caso tal de que la perturbación persista y se desee continuar con el trámite, es necesario que allegue adicionalmente a esta dependencia:</p> <p>- Lugar de residencia o domicilio de los posibles perturbadores para lo relacionado de la notificación de de los mismos.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1498005	ANTIOQUIA GOLD LTDA	3	24/10/2024	PARME No. 1369 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T1498005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTDA, como titulares del Contrato de Concesión No. T1498005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010276475 del 27 de junio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le</p>

						<p>dieron origen a dicha solicitud.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SJK-16431	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S	3	25/10/2024	<p>PARM No. 1370 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SJK-16431, se pondrá en conocimiento la siguiente información al titular minero, AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor HERNAN DARIO SANTANA FERRIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.813, o por quien haga sus veces:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. SJK-16431, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME-965 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>	

						<p><i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JCR-15491X	MINERALES Y ALUVIONES SAS	10	25/10/2024	<p>PARM No. 1371 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° JCR-15491X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad MINERALES Y ALUVIONES S.A.S., con NIT. 901658735-8:</i></p> <p>4.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>4.1.1. REQUERIR al titular sociedad MINERALES Y ALUVIONES S.A.S., con NIT. 901658735-8, en calidad de concesionario minero, bajo apremio de MULTA, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente a la anualidad de 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</i></p> <p><i>4.1.2 REQUERIR, so pena de declaratoria de caducidad del contrato N° JCR-15491X , al titular sociedad MINERALES Y ALUVIONES S.A.S., con NIT. 901658735-8, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente constancia del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 23.283.334, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>4.1.3 REQUERIR, so pena de declaratoria de</i></p>

					<p><i>caducidad del contrato N° JCR-15491X , al titular sociedad MINERALES Y ALUVIONES S.A.S., con NIT. 901658735-8, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente constancia del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 26.093.392, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato de concesión.</i></p> <p>4.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>4.2.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JCR-15491X, sociedad MINERALES Y ALUVIONES S.A.S., con NIT. 901658735-8, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 995 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024.</i></p> <p><i>4.2.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JCR-15491X, sociedad MINERALES Y ALUVIONES S.A.S., con NIT. 901658735-8, que sobre la información allegada mediante oficio radicado No. 2023010415241 del 20 de septiembre de 2023 en respuesta al Auto No. 2023080121928 del 24 de julio de 2023, esta autoridad minera se pronunciará en acto administrativo separado, una vez sea verificada la</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>información en próxima visita de fiscalización.</i></p> <p><i>4.2.3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4.2.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JCR-15491X, que en lo concerniente a las pólizas minero ambiental presentadas y que se llegaren a presentar y los FBM, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>4.2.5 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión JCR-15491X, que debe cumplir con la presentación del Programa de Trabajos y Obras 30 días antes de la terminación de la etapa de exploración de acuerdo con la cláusula séptima numeral 7.4. de la minuta del Contrato de Concesión JCR-15491X.</p> <p>4.2.6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión JCR-15491X, que de acuerdo con la cláusula séptima numeral 7.3. de la minuta del Contrato de Concesión JCR-15491X debe presentar el instrumento ambiental aplicable, para el inicio de la etapa de Construcción y Montaje y la Etapa de Explotación.</p> <p>4.2.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JCR-15491X, que de acuerdo con la revisión realizada en el visor ANNA MINERIA el día 1 de agosto de 2024, se encontraron las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición parcial con Sistema de Áreas Protegidas Informativas: Ciénagas (SIC) El Sapo y Hoyo Grande. OBJECTID:1006. Categoría: Distrito Regional de Manejo Integrado. Fecha de Actualización: Oct 6, 2019. Acto Administrativo: 508 del Oct 26, 2017. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1269.• Superposición total con Restitución de tierras zona Macrofocalizada ANTIOQUIA. OBJECTID: 2122. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.• Superposición total con Restitución de tierras zona Microfocalizada 349. OBJECTID: 6452. Fecha de Actualización: 21/06/2024. Acto Administrativo: RA 0317 DE Feb 18, 2015. Territorial: Caucasia. Fuente:
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Departamento: Antioquia; Municipio: Nechí RA 0317. https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/</i></p> <p><i>4.2.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JCR-15491X, que debe cumplir con la presentación del Plan de Gestión Social 30 días antes de la terminación de la etapa de exploración de acuerdo con la cláusula séptima numeral 7.15 de la minuta del Contrato de Concesión JCR-15491X.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHXK-01-5	MINA LA VILLA S.A.S.	11	25/10/2024	<p>PARM No. 1372 de 2024</p> <p>4.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>4.1.1. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, y el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SO PENA DE DAR POR</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5, se realizan las siguientes determinaciones y requerimientos a su beneficiario, sociedad MINA LA VILLA S.A.S., con Nit. 901.347.230-6:</i></p>



					<p><i>TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, los formularios de liquidación de regalías del mineral de Oro correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022.</i></p> <p><i>4.1.2. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, y el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, los formularios de liquidación de regalías del mineral de Oro correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023.</i></p> <p><i>4.1.3. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, y el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, los formularios de liquidación de regalías del mineral de Oro correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2024.</i></p> <p><i>4.1.4. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>4.1.5. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, y el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, el acto administrativo donde se le otorga la respectiva licencia ambiental o el certificado del estado del trámite emitido por la autoridad competente.</i></p> <p><i>4.1.6. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva y el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, presente las correcciones del Plan de Trabajos y Obras Complementario -PTOC- requeridas en el Auto No 2023080063327 del 26/04/2023.</i></p> <p><i>4.1.7. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva y el CONCEPTO</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>4.1.8. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva y el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, actualice la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, se evidencia que el mismo no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado mediante Auto 2023080063327 del 26/04/2023.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>5.1.1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización HHXK-01-5, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1192 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</p> <p>5.1.2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HFDA-05	AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.	7	25/10/2024	PARME No. 1373 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HFDA-05, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>3.1 ABROBACIONES</p> <p>1. Aprobar para el contrato de concesión N. HFDA-05, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas, correspondientes a los trimestres (I), (II), (III) y (IV) del año 2023, toda vez, que se encuentran bien diligenciados y reposan en el expediente.</p> <p>2. Aprobar para el contrato de concesión N. HFDA-05, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas, correspondientes a los trimestres (II) del año 2024, toda vez, que se encuentran bien diligenciados y reposan en el expediente.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTO</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, por valor de (\$ 1.360.000) amparando la etapa de explotación. Para lo cual se</p>

					<p><i>otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas, correspondientes al trimestre (IV) del año 2022, toda vez, que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas, correspondientes al trimestre (I) del año 2024, toda vez, que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento de metodología de Control a la producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i><i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i><i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i><i>4. Variables para el cálculo de la producción</i><i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. HDDA-05, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 983</i>
--	--	--	--	--	---

						<p>del 23 de agosto de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXK-01-3	MINEMAR S.A.S.	7	25/10/2024	PARME No. 1374 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. HHXK-01-3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTO</p> <p>1. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (II) de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>2. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (III) de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la</p>

					<p><i>notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>3. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres (IV) de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>4. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (I) de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>5. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (II) de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. <i>Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (III) de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>7. <i>Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (IV) de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>8. <i>Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (I) de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>9. <i>Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (II) de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>10. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>11. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>12. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>13. Requerir a los beneficiarios del Subcontrato de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Formalización No. HHXK-01-3, para que allegue el Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>14. Requerir a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, para que allegue el Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>15. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, a los beneficiarios del subcontrato para que cumpla con el requerimiento hecho bajo causal de terminación en Auto No. 2023080121934 de 25 julio de 2023, relacionado con la justificación por la inactividad en la explotación dentro del área del Subcontrato de Formalización, implementar y poner en marcha el plan de cierre y abandono definitivo teniendo en cuenta que, se evidenció el deterioro e impacto ambiental sobre los recursos de suelo y flora, como se presenta en el numeral 5 del concepto técnico objeto de transcripción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>16. Requerir a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. HHXK-01-3, para que allegue el</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>documento de metodología de Control a la producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. INFORMAR a los beneficiarios del subcontrato de formalización minera No. HHXK-01-3, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1159 del 12 de septiembre de 2024.</i> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>T10862011</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>25/10/2024</p>	<p>PARME No. 1375 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión No. T10862011 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. T10862011, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023010209062 del 12 de mayo de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querrela de amparo administrativo aún persisten.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>ICQ-080725X</p>	<p>PALERMO MED S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>25/10/2024</p>	<p>PARME No. 1376 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión No. ICQ-080725X se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad PALERMO MED S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080725X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del</p>

						<p>presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023010489164 del 7 de noviembre de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querrela de amparo administrativo aún persisten.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	R57011C4	OPERADORA MINERA S.A.S	4	25/10/2024	PARME No. 1377 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital Reconocimiento de Propiedad Privada No. R57011C4 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad OPERADORA MINERA S.A.S, como titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R57011C4, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023020048406 del 25 de septiembre de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querrela de amparo administrativo aún persisten.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5419005	ANTIOQUIA GOLD LTD	3	25/10/2024	PARME No. 1378 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión No. L5419005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD, como titular del Contrato de Concesión de INTEGRACION DE AREAS No. L5419005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023010449192 del 10 de octubre de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querrela de amparo administrativo aún persisten.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	HIEK-11	OTU CENTRO S.A.S	7	28/10/2024	PARME No. 1380 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIEK-11, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero OTU CENTRO S.A.S, identificada con Nit. 901425428 - 1.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. <i>REQUERIR a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente del pago por concepto de visita de fiscalización realizada al Contrato de Concesión No. HIEK-11 el 16 de mayo de 2011 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.292.869) MLC junto con los intereses causados.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIEK-11 que a través del presente auto se acoge, se da traslado y pone en conocimiento el Concepto Técnico PARME No. 1044 del 29 de agosto de 2024.</i></p> <p>3.3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIEK-11 que en el expediente del precitado título reposa el Auto de requerimiento del 29 de abril de 2011, que informa el costo de la visita a realizarse en mayo de 2011 con ocasión al programa de seguimiento y control; junto con el concepto técnico de visita de fiscalización 165 de 23 de marzo de 2012 que da cuenta de la visita realizada el 16 de mayo de 2011, y que podrá solicitar, si así lo desea, copia de los mismos.</i></p>
------	---------	---------------------	---	------------	---------------------------	---

						<p>3.4. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIEK-11 que la comunicación con radicado No. 2018-5-4622 del día 21 de agosto de 2018, sobre la cual se realizará un pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo separado.</i></p> <p>3.5. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KB5-15371	JHON JAIME HENAO ZAPATA	10	28/10/2024	PARME-1381de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente del título minero KB5-15371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JHON JAIME HENAO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía 15.526.196:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. <i>APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. KB5-15371 el ajuste del pago de canon superficial correspondiente a la cuarta anualidad (segunda de exploración adicional).</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. <i>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115</i></p>



					<p>de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>3.3. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos.</p> <p>3.4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el allegue el pago del ajuste el pago de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por un valor de Cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$489) más los intereses causados a la fecha del pago.</p> <p>3.5. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2012 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.6. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2016 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.7. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2017 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.8. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2018 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.9. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2019 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.10. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2020 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.11. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2021 a través de la plataforma AnnA Minería</i></p> <p><i>3.12. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2022 a través de la plataforma AnnA Minería</i></p> <p><i>3.13. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación de Regalías del trimestre I de 2024, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.14. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación de Regalías del trimestre II de 2024, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.15. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la Póliza Minero Ambiental vigente a través de la plataforma AnnA Minería, cuyo beneficiario deberá ser la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.16. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación de Regalías del trimestre IV de 2022, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.17. <i>Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación de Regalías del trimestre I de 2023, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.18. <i>Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación de Regalías del trimestre II de 2023, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.19. <i>Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación de Regalías del trimestre III de 2023, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.20. <i>Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación de Regalías del trimestre IV de 2023, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.21. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KB5-15371 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 859 del 08 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.22. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KB5-15371 que los argumentos presentados mediante comunicación con radicado 20249020541652 del 07 de agosto de 2024 no son de recibo, conforme se manifestó en la parte considerativa del presente auto y deberá presentar dentro del término otorgado los formularios de declaración de liquidación de Regalías, junto con su soporte de pago, incluyendo intereses si haberse causado.</i></p> <p><i>3.23. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KB5-15371 que al titular que debe presentar la solicitud de recuperación de clave o contraseña a través del correo mesadeayudaanna@anm.gov.co y que una vez sea habilitado, dentro del término otorgado deberá presentar la constitución de la Póliza Minero Ambiental y los FBM adeudados, a través de la plataforma Anna Minería, cuyo beneficiario deberá ser</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>3.24. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KB5-15371 que en acto aparte se evaluará el complemento al PTO , por lo que se manifiesta al titular que debe estar al día con el cumplimiento de las obligaciones y que dicho instrumento técnico debe encontrarse sujeción a las condiciones y lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020 de la ANM.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	J051601011	CARBÓNES DE SBALETAS S.A.S	10	28/10/2024	<p>PARME-1382 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente del título minero J051601011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBONES DE SBALETAS S.A.S:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir</p>

					<p><i>de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (plataforma Anna Minería) el Formato Básico Minero año 2018, junto con su respectivo plano de labores mineras anexo.</i></p> <p><i>2. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (plataforma Anna Minería) el Formato Básico Minero año 2019, junto con su respectivo plano de labores mineras anexo.</i></p> <p><i>3. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (plataforma Anna Minería) el Formato Básico Minero año 2023, junto con su respectivo plano de labores mineras anexo.</i></p> <p><i>4. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente a el certificado de origen de las ventas realizadas del material explotado, correspondiente al trimestre I de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. <i>Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen de las ventas realizadas del material explotado, correspondiente al trimestre II de 2023.</i></p> <p>6. <i>Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen de las ventas realizadas del material explotado, correspondiente al trimestre III de 2023.</i></p> <p>7. <i>Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</i></p> <p>8. <i>Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 para que presente la Póliza de Cumplimiento a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (plataforma Anna Minería). Por lo que se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>con las pruebas correspondientes.</p> <p>9. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el pago faltante por un valor de TREINTA Y UNO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$31.094.475) más los intereses a la fecha efectiva de pago en caso de que aplique, con relación a la cancelación de regalías del I trimestre de 2023, para el mineral de Carbón Térmico. Por lo que se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>10. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el pago faltante por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATRO SIENTO SETENTA Y CUATRO (\$64.594.474) más los intereses a la fecha efectiva de pago en caso de que aplique, con relación a la cancelación de regalías del II trimestre de 2023, para el mineral de Carbón Térmico. Por lo que se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>11. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el pago faltante por un valor de VEINTI NUEVE MILLONES CIENTOSETENTA Y UN MIL</p>
--	--	--	--	--	---

				<p><i>QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$29.171.585) más los intereses a la fecha efectiva de pago en caso de que aplique, con relación a la cancelación de regalías del II trimestre de 2023, para el mineral de Carbón Térmico. Por lo que se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>12. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (IV) Trimestre de 2023 más los intereses a la fecha efectiva de pago en caso de que aplique. Por lo que se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. J051601011 los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al (I) trimestre de 2012 y (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2019, para mineral Carbón Térmico.</i></p> <p><i>2. APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. J051601011 la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.42-40-101042898, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó de conformidad a la cláusula VIGESIMA CUARTA del</i></p>
--	--	--	--	---

					<p><i>contrato; con vigencia desde el 27/03/2023 hasta 27/10/2027.</i></p> <p><i>3. APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. J051601011 Igualmente se procederá a aprobar la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales No. 42-44-101104033, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó de conformidad a la cláusula VIGESIMA CUARTA del contrato; con vigencia hasta 27/10/2027.</i></p> <p><i>Parágrafo: Se informa a la sociedad titular, que toda Garantía debe ser presentada vía web en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (plataforma Anna Minería), para proceder a su respectiva evaluación. De igual forma, esta debe ir firmada por el tomador y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (NIT 900.500.018-2). Por lo que deberá realizar el precitado cambio respecto de las garantías informadas y dar cuenta de ello en la mencionada plataforma de gestión</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. J051601011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 760 del 26 de julio de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. J051601011 respecto del FBM Anual 2019, 2020 y 2021 allegados al Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, mediante evento No 278141 y radicado No 33124-0 del 22/09/2021, mediante evento No 278175 y radicado No 33135-0 del 22/09/2021 y mediante</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>evento No 342687 y radicado No 49199-0 del 18/04/2022 respectivamente, se evaluará técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, y el acto administrativo se reflejará de manera independiente en dicha plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	5981	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	12	28/10/2024	<p>PARME No. 1389 de 2024</p> <p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARME No. 740 del 26 de julio de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. 5981, se dispone:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO-. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, presentado a través de radicado No. 20241003164472 del 28 de mayo de 2024, por la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit No. 890900120-7 titular del Contrato de Concesión No. 5981, y de conformidad con el Concepto Técnico PARME-740 del 26 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO-. : En consecuencia de lo anterior, se REQUIERE por última vez el incumplimiento bajo apremio de multa efectuado</p>



					<p>mediante el Auto No. 2023080403548 del 06 de diciembre de 2023, respecto a presentar las correcciones y adiciones para la Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el proyecto minero al tenor de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 100 de 2020, como lo indica el Concepto Técnico PARME-740 del 26 de julio de 2024, el cual hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p><i>PARÁGRAFO:</i> Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO-</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 5981, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 740 del 26 de julio de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO-</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 5981 para su conocimiento y fines pertinentes la superposición parcial identificada en el polígono del título con las siguientes áreas restringidas: “Capa Áreas de la Minería.ÁreasRestringidas.Descripción:AMALFI.SOURCE_TABLE:RST_PERIMETRO_URBANO_PG.RESTRICTION_POLY_ID2016716.RESTRICTION_UNIQUE_ID020105-05031. FEATURE_CLASS_PK 05031. UPDATE_TIMESTAMP. Jul 28, 2023 12:00 AM. ENTRY_USER_ID MIGRATION. ENTRY_TIMESTAMP Jul 28, 2023 8:25 AM”, por lo</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, se deberá contar con el o los permisos necesarios expedidos por las Autoridades competentes y allegar copia a esta Entidad con destino al expediente del título minero.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 5981, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	400001	CALIDRA COLOMBIA S.A.S.	5	28/10/2024	PARME No. 1395 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 400001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CALIDRA COLOMBIA S.A.S.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión</i></p>



					<p><i>Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4090005	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A CONASFALTOS	5	28/10/2024	PARME No. 1396 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4090005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A CONASFALTOS</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de</p>

						<p><i>Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4830005	LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ	5	28/10/2024	PARME No. 1397 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T4830005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión</i></p>



					<p><i>Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T738005	SOCIEDAD MINERA HIDALGOS S.A	5	28/10/2024	PARME No. 1398 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T738005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERA HIDALGOS S.A</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.11 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional</p>

						<p>de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L13264011	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	28/10/2024	PARME No. 1399 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L13264011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CONCRETOS ARGOS S.A.S.</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-028 del 17 de octubre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de</p>

					<p><i>Concesión No. L13264011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010472 192, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social e incluir figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico donde se ubiquen las actividades y la infraestructura del proyecto minero.</i> <input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Al titular Minero detallar en el capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> <input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> <input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: El Titular Minero debe analizar estos riesgos en concordancia con los planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional;</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>ajustar y relacionar las acciones y medidas para mitigar, compensar o prevenir la presencia de estos riesgos. Adicionalmente, al ajustar, corregir o modificar los capítulos anteriores, podrá requerir ajustes al Capítulo de Debida Diligencia de riesgos sociales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Al Titular Minero incluir en el Plan de Gestión Social el capítulo 7. Líneas estratégicas, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de programas y proyectos de los Planes de Gestión Social:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a los TDR, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se presente la información solicitada acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i> cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Al titular minero ajustar el Plan de Gestión Social – PGS a las condiciones actuales del proyecto.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Se informa al titular minero que dentro del expediente se encuentra solicitud de prórroga del Contrato de Concesión radicada bajo el No. 2022010148145 el 7 de abril de 2022 pendiente de evaluación, la cual se resolverá en Acto Administrativo aparte.</i></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular para la definición del área de influencia tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al establecimiento del área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el "ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético" para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR al titular Articular el PGS con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR al titular minero Tener en consideración que los Estudios Ambientales requeridos para el licenciamiento ambiental de los proyectos mineros y el Plan de Trabajos y Obras, exigen la realización de una serie de actividades e incluyen varios contenidos útiles para los correspondientes Planes de Gestión Social, tales actividades y contenidos se pueden aprovechar para la elaboración de estos últimos, ganar en coherencia, complementariedad e integridad de todos estos documentos, generar mayores impactos positivos con la implementación de las medidas que proponen y optimizar el uso de los recursos que los</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>titulares mineros invierten para su elaboración, ejecución y seguimiento.</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).</i></p> <p><i>8 RECOMENDAR al titular tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales (3) al (9), así como la política de Derechos Humanos y los lineamientos de género del sector minero energético.</i></p> <p><i>9 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H1857005</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>	<p>8</p>	<p>29/10/2024</p>	<p>PARME No. 1410 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. H1857005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CEMEX COLOMBIA S.A.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la póliza Minero ambiental No. 400035742 expedida el día 02/11/2023 por Nacional de seguros con valor asegurado de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.560.192).</p> <p>2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVAS, correspondientes a los periodos (II y III) Trimestre del año 2022, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</p> <p>3. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ARENAS, correspondientes a los periodos (II y III) Trimestre del año 2022, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</p> <p>4. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVAS, correspondientes a los periodos (II y III) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la</p>
-------------	-----------------	--------------------------------	----------	-------------------	-----------------------------------	--

					<p><i>información en ellos aportada.</i></p> <p>5. <i>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ARENAS, correspondientes a los periodos (II y III) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima quinta del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2023 de Arenas y Gravas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima quinta del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2024 de Arenas y Gravas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima quinta del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2024 de Arenas y Gravas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo causal de caducidad para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente El acto administrativo por medio del cual se otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero con su respectiva Constancia de Ejecutoria o en su defecto, certificado del trámite de Licencia Ambiental actualizado, que no supere los 90 días desde su</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>expedición. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la Información de Reconciliación de Recursos y reservas Minerales que debió entregar en febrero de 2024, de acuerdo al artículo No. 3 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME N° 968 del 23 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular minero que una vez tenga la licencia ambiental y proceda a explotar los minerales, se le Requerirá el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>-Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>-Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>-Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>-Variables para el cálculo de la producción</i> <i>-Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>4. INFORMAR al titular minero que actualmente el título minero se encuentra aprobado el Programa de Trabajos y Obras bajo estándar CRIRSCO el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>100 de 2020, fue aprobado mediante Resolución No.2023060353797 del día 15/12/2023, por lo que debe cumplir con la presentación de la Información Geológica al Banco de Información Minera – BIM, el cual se solicitará mediante acto administrativo independiente a la presente evaluación.</i></p> <p><i>5. INFORMAR al titular minero que la presentación de la Información de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales debe presentarse los diez (10) primeros del mes de febrero de cada año.</i></p> <p><i>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>HHXK-01-1</p>	<p>TITANIUM DORADO S.A.S</p>	<p>6</p>	<p>29/10/2024</p>	<p>PARME No. 1411 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Subcontrato No. HHXK-01-1, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: TITANIUM DORADO S.A.S</i></p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de</i></p>
-------------	------------------	----------------------------------	----------	-------------------	-----------------------------------	---

					<p><i>Regalías correspondiente a los trimestres I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>7. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente los ajustes y complementos del PTOC requeridos mediante Auto No. 2023080063324 de 26 abril de 2023, emitido por antes delegada Gobernación de Antioquia. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>8. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-1, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No.1158 de 12 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HHXK-01-1, que mediante Auto No. 2023080121921 de 24 julio de 2023, notificado por Estado No. 2557 de 27 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de terminación respecto a presentar la justificación por la inactividad en la explotación dentro del área del Subcontrato de Formalización, implementar y poner en marcha el plan de cierre y abandono definitivo teniendo en cuenta que, se evidenció el deterioro e impacto ambiental sobre los recursos de suelo y flora, que según Concepto técnico que se acoge, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RI8-08011	GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO	8	29/10/2024	PARME No. 1412 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. RI8-08011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: Gilberto Alonso Zuluaga Quintero</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. RI8-08011, para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 7.062.653, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>2. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. RI8-08011, para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 8.209.743, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p>

					<p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. RI8-08011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>4. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. RI8-08011, para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. RI8-08011 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$ 2.443.999,81 amparando la etapa de construcción y montaje segunda anualidad, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. RI8-08011 celebrado entre el Gobernador del Departamento de Antioquia y el señor Gilberto Alonso Zuluaga Quintero, para la exploración y explotación de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>un yacimiento de Arenas, Arenas Silíceas, localizado en jurisdicción del municipio de Mutatá departamento de Antioquia, para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>5. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. RI8-08011, el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. RI8-08011, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME N° 938 de 22 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. RI8-08011, que mediante Auto 2023080403159 del 01 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 2647 del 07 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA respecto a presentar Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. RI8-08011, que mediante Auto No. 2023080403159 del 01 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 2647 del 07 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD respecto de presentar pagos de canon superficiares, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p>5. <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. RI8-08011, que mediante Auto No. 2023080403159 del 01 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 2647 del 07 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA respecto de presentar PTO, FBM correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p>6. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>7. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<i>75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM